

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E.

J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, en mi carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 ,77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 ,13, 15, 41 y 48 Fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 15, ,86, 87, 91, 92, 141, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 numeral 1 inciso h, 28 fracción IV y 110 del Reglamento Orgánico de la Administración Publica Municipal de Zapotlán el Grande, ambos reglamentos vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente :

"INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN"

La cual tiene por objeto " **proponer la designación del funcionario encargado de la Contraloría Municipal del Órgano de Gobierno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y en su caso toma de protesta** ".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Como es de todos conocido, el Ayuntamiento es el máximo órgano de gobierno de un Municipio, mismo que se integra de un Presidente Municipal el número de Regidores y Síndicos que determine la legislación electoral estatal, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I y II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esto es, tanto el legislador constitucional como el legislador ordinario consideran esencial que exista un orden de gobierno cercano a la gente y que se integre precisamente con los miembros de su comunidad, facultándolos para emitir sus ordenamientos municipales que obedezcan a las necesidades propias de su comunidad, al igual, se consideró básico que este órgano de gobierno fuera de carácter colegiado, en donde estén representadas todas las fuerzas políticas del municipio que hayan sido electos democráticamente.

II.- Es así que en base a la necesidad de realizar la fiscalización, control y evaluación del Gobierno Municipal, creando para tal efecto a la Contraloría Municipal, y tal y como lo marca la ley, se contara con un funcionario denominado Contralor Municipal encargado del Órgano de

Control Interno Municipal, el cual se encuentra sustentando en lo dispuesto en los artículos 15, 37 fracción XI, 38 numeral IV y 48 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- III.- Por lo que dada la naturaleza de la iniciativa que se presenta, se propone en cumplimiento de los siguientes ordenamientos legales:

El artículo 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece: El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se integra por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que establece la ley estatal en materia electoral, mismos que permanecen en sus cargos tres años, debiéndose renovar al final de cada período.

El artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece

1. La Contraloría Municipal es el órgano técnico del Ayuntamiento, que bajo sus instrucciones, vigilancia y supervisión lo auxilia, conjuntamente y coordinadamente con la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en los siguientes asuntos:

I. En la remisión mensual de los informes de la Hacienda Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos por el periodo del mes anterior incluyendo un extracto de los movimientos de cada sub.-cuenta.

II. En la vigilancia de todos los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste.

III. En la elaboración de medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

IV. En la supervisión y auditoria de los programas específicos de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, a efecto de verificar que los recursos económicos, físicos y humanos se manejen con el máximo de eficiencia, rectitud y operatividad; y

V. En la atención de los demás asuntos que la comisión colegiada y permanente de Hacienda le encomiende, en el ámbito de su competencia.

2. La contraloría Municipal podrá servir de enlace entre la Administración Municipal y la Contaduría Mayor de Hacienda.

El artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece

1. El contralor interno del municipio deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de 21 años;

II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar dicho cargo;

III. Poseer título expedido en alguna carrera profesional de las ciencias económicas y administrativas o de abogacía;

IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta en cualquier grado o en línea colateral hasta el 4° grado, ni por afinidad, del Presidente Municipal o de cualquier miembro del Ayuntamiento.

V. No presentar antecedentes criminales, relativos a haber sufrido condena por delito intencional de carácter patrimonial o condena superior a 2 dos años de prisión por delito intencional diverso; y

VI. No ocupar cargo directivo en ningún partido político, salvo que se hubiese separado de él al menos 180 días antes del nombramiento.

El artículo 141 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece

1. De conformidad con lo dispuesto por la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, corresponde al Presidente Municipal proponer al órgano de gobierno los nombramientos del funcionario encargado de la Secretaría y el de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, así como del contralor Municipal en los términos del artículo 81 del presente Reglamento.

El artículo 107 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco establece:

La Contraloría Municipal, es el órgano de control interno de la administración pública municipal que tiene las atribuciones siguientes: el control interno, la evaluación municipal, el desarrollo administrativo ;responsable de realizar la fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal en los términos de los artículos 37 fracción XI de la Ley del Gobierno y del Reglamento Interior; asimismo, tiene las atribuciones de realizar las auditorías financieras y operativas a la contabilidad de todas sus dependencias.

Además, tiene a su cargo las atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Federal, local, las leyes federales y estatales, Reglamentos Municipales, y demás ordenamientos aplicables a la materia.

La Contraloría Municipal tiene como misión asegurar, mediante el ejercicio de sus facultades y obligaciones conferidas por los ordenamientos legales mencionados, que las funciones de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal se apeguen a la normatividad, programas, procedimientos y presupuestos establecidos, a fin de lograr una mayor transparencia en las acciones que éstas emprenden de acuerdo a sus atribuciones; además, es la receptora de quejas y denuncias de la ciudadanía, motivadas por el incumplimiento de las obligaciones y funciones de los servidores públicos, así como de sugerencias para el mejor funcionamiento del Gobierno Municipal.

El artículo 110 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco establece:

El Contralor será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien estará facultado para removerlo en caso justificado, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Gobierno y el Reglamento Interior

El Contralor Municipal para ejercer su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interior, y quien para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes unidades a su cargo

- I. Auditoría Administrativa;
- II. Auditoría de Obras Públicas;
- III. Auditoría financiera;
- IV. Investigación y desarrollo administrativo;
- V. Unidad de Auditoria en cuatro áreas especializadas;
- VI. Unidad de combate a la Corrupción; y
- VII. Unidad de Contraloría Ciudadana

- IV. Con fundamento en el artículo 15 y 48 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 81 y 141 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 numeral 1 inciso h, 28 numeral IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien proponer al ciudadano Licenciado **EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA**, para que ocupe el **cargo de CONTRALOR MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento por el período constitucional de esta Administración Pública 2018-2021**, quien cumple cabalmente con los requisitos señalados en el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para tales efectos, se adjunta anexo el curriculum vitae del designado, mismo que se da por reproducido para los efectos legales correspondientes.

Consecuentemente, y en mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, con las facultades que me confiere el numeral 87 fracciones I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo para su consideración de este Pleno, la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO: El pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **APRUEBA Y AUTORIZA** el nombramiento del Ciudadano Licenciado **EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA** como **CONTRALOR**

MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO el cual se le exhorta a cumplir cabalmente con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

SEGUNDO: En consecuencia del acuerdo que antecede, procédase a tomar protesta de ley que se refiere en el artículo 13 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios al Ciudadano Licenciado **EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA** como **CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO** de esta administración publica en el periodo constitucional 2018-2021.

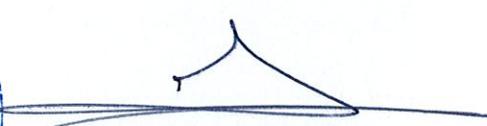
TERCERO: Se instruye al ciudadano **EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA**, en su calidad de **CONTRALOR MUNICIPAL**, para que al término de la Sesión Extraordinaria No 1, proceda a realizar el proceso de entrega-recepción del Órgano de Control Interno Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás legislación vigente aplicable.

CUARTO: Notifíquese a la Contraloría del Estado de Jalisco, Coordinadores Generales, Directores y demás dependencias correspondientes del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de Octubre del 2018.




J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
Presidente Municipal